

b) Formar los lotes de material de acuerdo con los elementos que hayan sido autorizados por la Junta Nacional contra el Analfabetismo y realizar las adquisiciones, previa aprobación de su propuesta, en la forma que se señalará.

c) Comprobar la aplicación de las ayudas y visitar los justificantes de las mismas.

A estos efectos, la Dirección General hará público oportunamente la relación del material que se puede incluir en los lotes y señalará los plazos y procedimientos que han de observarse por las Comisiones provinciales para la adquisición y entrega.

El pago de las ayudas de las tres clases y su justificación se realizará en la forma que disponga el Ministerio de Hacienda.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1963.—El Director general, J. Tena.
Sr. Jefe de la Sección de Creación de Escuelas y Secretario de la Junta Nacional contra el Analfabetismo

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 10 de septiembre de 1963:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprado	Vendido
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,780	59,960
1 Dólar canadiense	55,217	55,383
1 Franco francés nuevo	12,199	12,235
1 Libra esterlina	167,252	167,755
1 Franco suizo	13,351	13,892
100 Francos belgas	119,799	120,159
1 Marco alemán	15,016	15,061
100 Liras italianas	9,626	9,654
1 Florin holandés	16,553	16,602
1 Corona sueca	11,511	11,545
1 Corona danesa	8,656	8,682
1 Corona noruega	8,353	8,378
1 Marco finlandés	18,573	18,633
100 Chelines austriacos	231,699	232,396
100 Escudos portugueses	208,427	209,054

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda, con indicación del acuerdo recaído en cada caso

Con fecha 23 de julio de 1963, a propuesta del Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen del Suelo, de 12 de mayo de 1956, y en los Decretos de 28 de junio de 1957 y 26 de noviembre de 1959, han sido sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda los siguientes asuntos:

1.º Sevilla.—Proyecto de reforma interior para regularización de salientes en varias vías de Sevilla, presentado por el excelentísimo Ayuntamiento de dicha ciudad.—Fué aprobado.

2.º Elche.—Proyecto de profundidad máxima edificable de la manzana 53 del sector 2, comprendida entre la calle de Santa Ana, puente de la Virgen, travesía de la Rambla y río Vinapó, en Elche, presentado por el excelentísimo Ayuntamiento de dicha ciudad.—Fué aprobado.

3.º Valencia.—Plan Parcial de Ordenación Urbana, señalado con el número 21, que corresponde al sector denominado «El Palmare», en Valencia, redactado por el excelentísimo Ayuntamiento de dicha ciudad y remitido por la Corporación Administrativa «Gran Valencia».—Fué aprobado.

4.º Orense.—Proyecto de urbanización de la calle de Jesús Soria, en Orense, presentado por el excelentísimo Ayuntamiento de dicha ciudad.—Fué aprobado.

5.º Huelva.—Proyecto de urbanización del último tramo de la Gran Vía, en Huelva, para el excelentísimo Ayuntamiento de dicha ciudad.—Fué aprobado.

6.º Linares.—Proyecto de apertura de la calle Murillo, en Linares (Jaén), presentado por el excelentísimo Ayuntamiento de dicha ciudad.—Fué aprobado.

7.º Valencia.—Plan Parcial de Ordenación Urbana señalado con el número 17, correspondiente al sector denominado «Fuente de San Luis», redactado por el excelentísimo Ayuntamiento de Valencia y remitido por la Corporación Administrativa «Gran Valencia».—Acordó aprobar dicho Plan Parcial, exceptuando de tal aprobación la manzana situada al este del cruce de las tres carreteras, y que esta resolución sea notificada al excelentísimo Ayuntamiento de Valencia y a la Corporación Administrativa «Gran Valencia».

8.º Bilbao.—Plan parcial de ordenación urbana de la finca «Sarrico» y manzanas que la circundan dentro del de la urbanización de la zona de Deusto, presentado por el excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao.—Fué aprobado.

9.º Valencia.—Proyecto de modificación del Plan Parcial número 11 de Valencia para el excelentísimo Ayuntamiento de dicha ciudad, presentado por la Corporación Administrativa «Gran Valencia».—Fué aprobado.

10.º Córdoba.—Proyecto modificado del barrio del Naranjo, en Córdoba, presentado por el excelentísimo Ayuntamiento de dicha ciudad.—Fué aprobado.

11.º Tarrasa.—Solicitud de ampliación del plazo para la rectificación del Plan General de Ordenación Urbana de Tarrasa, presentada por el excelentísimo Ayuntamiento de dicha ciudad y remitida por la Delegación Provincial de este Ministerio en Barcelona.—Fué aprobado.

12.º Palma de Mallorca.—Proyecto de ordenación urbana de la zona comprendida entre las carreteras de Valldemosa y Sóller, en Palma de Mallorca, presentado por el excelentísimo Ayuntamiento de dicha ciudad.—Ha acordado aprobar el proyecto de ordenación urbana de la zona comprendida entre las carreteras de Valldemosa y Sóller de acuerdo con el dictamen de la Jefatura Provincial de Obras Públicas, según el cual en las carreteras C.711, de Palma al puerto de Sóller, y L.71-3, de Palma a Valldemosa, se debe respetar el ancho de veinte metros entre fachadas hasta el cruce con la vía de cintura proyectada por ese Ayuntamiento. A partir de dicho cruce deberán situarse las edificaciones de acuerdo con la Ley del 7 de abril de 1952, a 14,75 metros del eje actual de la carretera C.711, y a 13 metros del eje de la carretera L.71-3.

13.º La Coruña.—Recurso de reposición interpuesto por don Julio Padrón Atienza, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de «Inmobiliaria Los Castros, S. A.», contra la Orden ministerial de 26 de marzo de 1963:

Resultando que la Orden ministerial de 26 de marzo de 1963 se dictó ratificando la de 26 de julio de 1960, que denegó la solicitud de aprobación de un Plan de Urbanización en la ciudad de La Coruña, por suponer una modificación del Plan General de Ordenación de aquella ciudad sin cumplirse lo dispuesto en la sección quinta, artículo 36 y siguientes de la Ley del Suelo.

Visto el informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, y Considerando que la Orden ministerial de 26 de marzo de 1963 es una reproducción de la de 26 de julio de 1960 y que ésta había adquirido firmeza por no haberse impuesto recurso contra la misma en su momento oportuno:

Considerando que contra la Orden ministerial de 26 de marzo de 1963 no cabe recurso alguno de mérito de lo antes razonado; y

Considerando que no es de aplicación lo dispuesto acerca del silencio administrativo, puesto que la cuestión debatida fué resuelta por la Orden ministerial de 26 de julio de 1960.

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen del Suelo, de 12 de mayo de 1956, y en los Decretos de 28 de junio de 1957 y 26 de noviembre de 1959, ha acordado desestimar el recurso de reposición interpuesto, dejando válida y subsistente la Orden ministerial de 26 de marzo de 1963.

14.º La Coruña.—Recurso de alzada interpuesto por don José San Martín Alonso, como Gerente de «Inmobiliaria Los Castros, Sociedad Anónima», contra el acuerdo de la Dirección General de Urbanismo de fecha 6 de mayo de 1963 declarando no haber lugar a recurso alguno contra la Orden ministerial de 26 de marzo de 1963.

Visto el informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento ministerial;

Considerando que la Orden de 26 de marzo de 1963 no es otra cosa que reproducción de la de 26 de julio de 1960, que en el momento actual no es susceptible de recurso alguno en vía administrativa o judicial, ya que adquirió firmeza al no haberse interpuesto en su momento oportuno recurso contra la misma por «Inmobiliaria Los Castros, S. A.», pese a haberse dado por notificada de ella e incluso haberla invocado en escritos posteriores que dedujo.

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen del Suelo, de 12 de mayo de 1956, y en los Decretos de 28 de junio de 1957 y 26 de noviembre de 1959, ha acordado desestimar dicho recurso de alzada declarando válido el acuerdo de la Dirección General de Urbanismo de 6 de mayo de 1963.